Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de enero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES Toda la República

CIRCULAR CNBS No.034/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.152/27-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.152/27-01-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 1643/2912-2008, aprobó la inscripción de la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ
 TORRES, S. DE R.L. (COSEMT, S. DE R.L.) y de su Representante Legal el
 señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL en el Registro de Agentes
 Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades
 de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para
 operar en los ramos de personas y daños.
- CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS No.004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.
- CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.
- CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.
- CONSIDERANDO (5): Que con fecha 19 de enero de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L. donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha Correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación:

 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el Anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Endoso No.333/2010 de la Fianza No.1-44455 con vigencia 5 de diciembre de 2010 al 29 de diciembre de 2011 y 3) Carta en donde solicita la inscripción del señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ para lo cual adjuntó la documentación

5

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 034/2011 Pag.No.2

> establecida en el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas. De acuerdo a la Hoja de Vida presentada y a la nota suscrita por el señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL él cuenta con la experiencia necesaria para comercializar seguros de personas y daños siendo la Correduría la única responsable de las actuaciones del señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (6): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones Supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; Resolución de la CNBS 1943/29-12-2008; en sesión del 27 de enero de 2011;

RESUELVE:

Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L. (COSEMT, S. DE R.L.), junto con la de su Representante Legal, y además inscribir como intermediario de seguros dependiente de la Correduría al señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros Martínez Torres, S. de R.L. (COSEMT, S. de R.L.)		A-01-0085		1643/29-12-2008		×
	Víctor Hugo Martínez Espinal	1703-1953-00174	A-01-0085-01	Personas y Daños			×
	Carlos Roberto Torres Ruiz	0806-1968-00359	A-01-0085-02	Personas y Daños		Х	

- 2. El señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
- En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
- El señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ deberá proceder en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L., sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 034/2011 Pag.No.3

- 5. Una vez que el señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ deje de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L., deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 4 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción del señor CARLOS ROBERTO TORRES RUIZ.
- 6. Informar al señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L., queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
- 7. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
- 8. Notificar la presente Resolución al señor VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESPINAL, Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS MARTÍNEZ TORRES, S. DE R.L.
- Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.

10. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, FRANCISCO ERNESTO REYES, Secretario."

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

Adama C. A. C. A.